

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2026, de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, por la que se convocan las ayudas a las familias para servicios de cuidados de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, para el período 2026-2027. (2026062354)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 9 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Por su parte, el artículo 39 establece la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, en consonancia con diversas normativas internacionales como la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la Carta Social Europea, que reconocen a la familia como un elemento esencial para la cohesión social.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7.12 entre los principios rectores de los poderes públicos el objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias. En cuanto a las competencias, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en la protección a la familia (artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía).

Segundo. La familia, como institución esencial de nuestra sociedad, tiene, entre otras, la función de crianza y cuidado de nuestros menores. Con independencia del tipo y modelos de familias, sus integrantes y, en especial, la mujer, ha venido ocupándose principalmente de su sostenimiento y del cuidado de los hijos e hijas. En este sentido, las políticas públicas de apoyo a las familias impulsadas en las últimas décadas han tenido entre sus objetivos la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en

el ámbito familiar y el apoyo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, facilitando la incorporación de la mujer al mercado laboral, así como promoviendo su mantenimiento.

A pesar de los importantes avances producidos, la desigual asunción de obligaciones familiares, la falta de corresponsabilidad plena y la incompleta oferta de servicios y medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, continúan siendo obstáculos para la plena incorporación de la mujer al mercado de trabajo.

En este sentido, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres regula en su artículo 3 el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, lo que supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil. Por su parte, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género, establece que la Junta de Extremadura removerá los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positivas que resulten necesarias.

Tercero. En este marco competencial, la Junta de Extremadura, sensible con las necesidades de las familias extremeñas y comprometida con su protección, viene impulsando toda una serie de medidas para su apoyo, entre las que se encuentran las medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, con las que se contribuye a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y al apoyo a la familia como institución esencial.

Entre las diferentes medidas de apoyo a las familias impulsadas, la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, contempló como novedad, la creación, por parte de la Junta de Extremadura de las ayudas para la escolarización en primer ciclo de educación infantil en escuelas infantiles, centros educativos autorizados y guarderías. Así, en el año 2024, se aprobaron las bases reguladoras de estas subvenciones para el curso escolar 2024-2025 y, en concreto, destinadas a los escolares del tercer curso del primer ciclo de educación infantil matriculados en la red de centros que gestiona la propia Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, posteriormente reguladas mediante el Decreto 56/2025, de 10 de junio.

Por su parte y, en el ámbito de las políticas de igualdad y conciliación que asumió la Presidencia de la Junta, mediante Decreto 59/2024, de 2 de julio, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los servicios de cuidado de menores de 2 a 3 años prestados por centros o establecimientos de carácter privado no autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, consciente de la necesidad de muchas familias extremeñas y de la amplia red de centros y establecimientos que, no estando sujetos al régimen de autorización educativa, vienen ofreciendo servicios de atención y cuidado de me-



nores, entendiendo que la diferente consideración legislativa y régimen administrativo al que se hallan sometidos este tipo de centros y establecimientos, no podía ni debía constituir un obstáculo para la plena igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres así como para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Asimismo, en este contexto de fomento de la de igualdad y la conciliación, se dota de continuidad a estas ayudas mediante la aprobación del Decreto 130/2025, de 16 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las familias para servicios de cuidados de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se aprueba la primera convocatoria.

Cuarto. En concordancia con lo expuesto, la Junta de Extremadura ha optado, dentro de la apuesta decidida en favor de las políticas de igualdad y conciliación, por extender de manera progresiva estas ayudas a todos los menores de 3 años, en correspondencia con las ayudas que la Consejería de Educación y Formación Profesional destina a financiar la escolarización del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil en centros docentes de titularidad pública y privadas autorizadas por la citada Consejería. Es precisamente por este hecho, que se hace necesario aprobar una nueva convocatoria de las ayudas a las familias para servicios de cuidados de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, para el período 2026-2027, respecto de aquellos menores que se encuentren recibiendo estos servicios en centros privados no autorizados por la Consejería de Educación y Formación Profesional

En este sentido, se introduce como novedad para esta convocatoria respecto a la realizada en el ejercicio 2025, el hecho de subvencionar los servicios de cuidado de menores que hayan nacido en los años 2024, 2025 y 2026 que reciban estos servicios en centros privados no autorizados por la Consejería de Educación y Formación Profesional, en correspondencia con las ayudas que la citada Consejería realiza para el alumnado de primer, segundo y tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil matriculado en Escuelas Infantiles municipales y dependientes de la Junta de Extremadura no gratuitas, y en centros docentes de educación infantil privados autorizados por dicha Consejería.

En concordancia con lo expuesto, y con la finalidad de adoptar medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la presente resolución tiene como objetivo la convocatoria de las ayudas a las familias para servicios de cuidados de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, para el período 2026-2027, previstas en el Decreto 130/2025, de 16 de septiembre.

Teniendo en cuenta lo expuesto resultan de aplicación los siguientes,



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 130/2025, de 16 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las familias para servicios de cuidados de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se aprueba la primera convocatoria (DOE n.º 187, de 29 de septiembre).

De conformidad con lo previsto en los artículos 1 y 4 del decreto de bases reguladoras, el procedimiento para la concesión de las ayudas a las familias para servicios de cuidados de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 29.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que serán aplicables a estas subvenciones, a excepción de aquellos aspectos que tengan que ver con la concurrencia competitiva, las normas establecidas en el capítulo II, del título II de dicha ley. De acuerdo con ello, el procedimiento para su concesión se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Mediante Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, se atribuye a la Presidencia de la Junta de Extremadura las competencias, entre otras, en materia de mujer, conciliación e igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

Asimismo, el Decreto 103/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, establece, respecto de las competencias de la Presidencia, que corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, el ejercicio de las competencias que en materia de subvenciones atribuye la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las Secretarías Generales de las Consejerías.

Conforme a ello, la competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la vista de la propuesta de resolución de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación así como de la documentación que obran el correspondiente expediente, de los requisitos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa aplicable al efecto, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de 1 de septiembre de 2026 y, en ejercicios de las competencias que me son conferidas,

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

Se aprueba la convocatoria, para el período 2026-2027, de las subvenciones destinadas a servicios de cuidado de menores de 3 años prestados por centros o establecimientos de carácter privados no autorizados por la Consejería de Educación y Formación Profesional, como medida de fomento conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2.2 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, la presente convocatoria subvencionará los servicios de cuidado de menores que hayan nacido en los años 2024, 2025 y 2026 y cumplan el resto de requisitos establecidos en el decreto por el que se establecen las bases reguladoras así como en la presente convocatoria, siendo el período subvencionable el comprendido entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027.

Segundo. Beneficiarias y requisitos para acceder a la subvención.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del decreto de bases reguladoras, serán beneficiarias de estas subvenciones, las madres, padres o tutores legales del menor que reciba los servicios de cuidado, que deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener residencia familiar en Extremadura o bien ostentar la condición de extremeño, de conformidad con la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior.
 - b) Que el menor objeto de los servicios de cuidado para los que se solicita subvención se encuentre en el año o uno de los años de nacimiento establecidos en la correspondiente convocatoria objeto de financiación y que se encuentre recibiendo dichos servicios o se prevea recibir durante el período subvencionable establecido en la correspondiente convocatoria.
 - c) Que los servicios de cuidados del menor para los que se solicita subvención sean prestados por un centro privado no autorizado por la Consejería de Educación y Formación

Profesional que se encuentre dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que estén legalmente constituidos, o en el supuesto de ser prestados por empresarios que actúan bajo la forma de persona física, estén dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, y cuenten con la correspondiente licencia de apertura o funcionamiento o haya realizado la comunicación previa de actividad de conformidad con la normativa aplicable a este tipo de centros o establecimientos.

2. Asimismo, podrán ostentar la condición de beneficiarias las personas que desarrollen funciones de guarda con fines de acogimiento, adopción o situación equivalente, en las mismas condiciones que los madres, padres y tutores legales, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior.
3. No podrá obtener la condición de beneficiaria las personas que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Solamente una persona podrá ostentar la condición de persona beneficiaria respecto a un mismo menor, que será la persona que acredite soportar los gastos de los servicios de cuidado. No obstante, en los supuestos de separación, divorcio o cualquier otra situación debidamente acreditada en el que los gastos sean soportados de manera compartida por ambos progenitores, se presentarán dos solicitudes, una por cada uno de ellos, con indicación del importe de la subvención que cada uno de ellos solicita en función de los gastos que soportan por tales servicios.

Tercero. Procedimiento de concesión.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del decreto de bases reguladoras, las subvenciones convocadas serán otorgadas por el procedimiento excepcional de concesión directa mediante convocatoria abierta, al amparo del de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 22.2 de la misma ley, en virtud del cual las subvenciones se irán concediendo, por orden de entrada, conforme se vayan solicitando por las personas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado segundo de la presente convocatoria, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios que se fijen en la convocatoria.
2. La presente convocatoria será publicada, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el



artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará el texto íntegro de la convocatoria dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio>), en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura (<http://sede.gobex.es>) así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://www.juntaex.es/transparencia>).

Cuarto. Financiación.

1. El importe total de esta convocatoria es 5.868.000,00 euros y se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, créditos de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y que se imputarán a la aplicación presupuestaria 02 0060000 253A 48000, proyecto de gasto 20240380 "Medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral", fuente de financiación Comunidad Autónoma (CAG0000001), conforme al siguiente desglose por anualidades:
 - Anualidad 2026: 2.934.000,00 €.
 - Anualidad 2027: 2.934.000,00 €.
2. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el período de vigencia de la presente convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Quinto. Cuantía de la ayuda.

1. La cuantía individualizada de la subvención se corresponderá con la cuota mensual que abonen o deban abonar las familias por la prestación de los servicios de cuidado del menor en centros privados no autorizados por la Consejería de Educación y Formación Profesional, incluyendo la alimentación, sin que en ningún caso pueda superar el coste real de la prestación del servicio, con el límite máximo de 200,00 euros al mes por menor con un máximo de 12 mensualidades.

Quedan expresamente excluidos de la cuota mensual máxima a subvencionar, los gastos de matrícula o reserva de plaza u otro tipo de gastos por servicios, actividades o prestaciones no incluidas en los servicios de cuidados conforme a lo establecido en el artículo 2 del decreto de bases reguladoras.



2. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del decreto de bases reguladoras, el número de mensualidades máximas subvencionables estarán comprendidas entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027.

Sexto. Plazo, lugar y forma y presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) de la presente convocatoria y el extracto de esta, conforme a lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y finalizará 5 de noviembre de 2026.

Excepcionalmente, para los menores que no se encuentren recibiendo los servicios de cuidado o no tengan previsión de recibirlos durante el período subvencionable establecido en la correspondiente convocatoria, se habilita un plazo extraordinario de presentación de solicitudes desde el 1 al 30 de abril de 2027.

2. La solicitud deberá realizarse por la madre, padre o tutor legal del menor que soporte los gastos derivados de los servicios de cuidado objeto de subvención. En los supuestos de separación, divorcio o cualquier otra situación debidamente acreditada en el que los gastos sean soportados de manera compartida por ambos progenitores, se presentarán dos solicitudes, una por cada uno de ellos, con indicación del importe de la subvención que cada uno de ellos solicita en función de los gastos que soportan por tales servicios.

En el supuesto de que una misma persona solicite financiación para la subvención de los servicios de cuidado de más de un menor, deberá presentarse una solicitud por cada uno de los menores para los que solicita subvención.

3. Las solicitudes, acompañadas de la documentación establecida en el apartado séptimo de esta convocatoria, se presentarán de forma electrónica a través del Punto de Acceso General electrónico dentro de la ficha del correspondiente trámite <https://www.juntaex.es/w/0724725> desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud; en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se optara por presentar solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Las personas interesadas que utilicen medios electrónicos deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor, y, si no dispone de ellos, puede obtenerlo a través de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016. Las personas interesadas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administraciones públicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento al departamento de la Junta de Extremadura con competencias en materia igualdad y conciliación que las comunicaciones se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos, en el caso de que decidan recibir comunicaciones por esa vía.

4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones por la persona solicitante, así como de las obligaciones que de ellas se derivan en caso de concederse, sin perjuicio del derecho al desistimiento y a la renuncia que las interesadas puedan ejercitar.
5. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de estas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. Las madres, padres o tutores legales formalizarán las solicitudes de ayuda según el modelo que se acompaña como anexo I de la presente convocatoria y que estará a disposición de las personas interesadas en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, en el enlace <https://www.juntaex.es/w/0724725>.
2. La solicitud de subvención deberá acompañarse por la siguiente documentación:
 - a) Certificación literal electrónica de la inscripción de nacimiento del menor o, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o situación equivalente en el caso de adopción internacional, se debe aportar la resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la misma.
 - b) Certificado de empadronamiento colectivo en el que figure de la persona solicitante y el menor para cuyos servicios de cuidado se solicita subvención.
 - c) Certificado expedido por la dirección del centro o establecimiento que ofrece los servicios de cuidado o quien ostente la titularidad del mismo en el que se especifique la



cuantía mensual a abonar por el menor y el número total de meses para los que tiene reserva de plaza, según el modelo recogido en el anexo II de esta convocatoria.

- d) Documento de "Alta de terceros" de la Junta de Extremadura a nombre de la persona solicitante, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. No obstante, en el caso de tener cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberán reflejar los veinticuatro caracteres de la cuenta bancaria en el anexo I de la solicitud.

No será necesaria la aportación de la Certificación literal electrónica de la inscripción de nacimiento del menor establecida en el apartado a), ni la documentación señalada en el apartado b) anterior, siempre que no exista oposición por parte de la persona solicitante para realizar la correspondiente consulta por parte de la Junta de Extremadura.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12.8.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta el importe de la ayuda, la acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, se realizará mediante la propia declaración responsable que se incorpora a la solicitud de subvención recogida en el anexo I.

La declaración responsable incorporada a la propia solicitud en sustitución de la documentación requerida contendrá explícitamente el sometimiento expreso al régimen sancionador contenido en la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. Asimismo, la documentación requerida en esta convocatoria que sea sustituida por la declaración responsable deberá estar disponible para su presentación inmediata ante la Secretaría General de Igualdad y Conciliación cuando ésta así lo requiera, en el ejercicio de sus facultades de inspección, comprobación y control.

4. Si la documentación exigida establecida en este apartado ya obrara en poder de la Administración Pública, la persona solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar en la correspondiente solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
5. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta y/o no reuniera cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o los exigidos en el artículo 3 del decreto de bases reguladoras, se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

Octavo. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. De conformidad con el artículo 7 del decreto de bases reguladoras, el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto será la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiaria de las subvenciones establecidas en el decreto de bases reguladoras así como en la presente convocatoria y su persona titular formulará al órgano concedente propuesta de resolución de concesión debidamente motivada.
3. La concesión de la subvención será resuelta por la persona titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, las personas y entidades interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la subvención, de conformidad con lo establecido en el decreto de bases reguladoras y en esta resolución de convocatoria, así como las obligaciones a los que queda sujeta la beneficiaria. Sobre una misma solicitante podrá recaer más de una resolución de concesión o denegación en una misma convocatoria, en función de las solicitudes que haya presentado de conformidad con lo establecido en el decreto de bases reguladoras.
5. Frente a la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, la persona interesada en el plazo de un mes podrá interponer recurso de reposición ante la persona titular

de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de conformidad con lo establecido en el artículo 123 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Justificación de la subvención concedida.

1. De conformidad con el artículo 11 del decreto de bases reguladoras, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión tendrá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realizará, tanto para la justificación parcial como final de la subvención concedida, mediante la presentación de un certificado expedido por la dirección del centro o establecimiento o quien ostente la titularidad del mismo, en el que el menor ha recibido los servicios de cuidado, conforme al anexo III de la presente resolución de convocatoria, para la justificación parcial y el anexo IV para la justificación final, y en que se especificarán los datos de la persona beneficiaria y del menor que recibe los servicios, fecha de inicio, relación de mensualidades e importe abonado en cada una de éstas.

Si por causas ajenas a la persona beneficiaria, no fuera posible la presentación del certificado expedido por la dirección del centro o establecimiento o la persona que ostenta la titularidad del mismo, éste será sustituido por la presentación de todas las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa así como de la acreditación documental de los pagos realizados junto con una declaración responsable acreditando dicha circunstancia.

2. En el supuesto que, durante el período subvencionable (comprendido entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027), el menor hubiera recibido servicios de cuidado en más de un centro o establecimiento, deberá remitirse la certificación señalada en el apartado anterior por cada uno de los centros o establecimientos, o en su defecto, la documentación señalada en el apartado segundo del apartado anterior referente a cada uno de los centros o establecimientos donde se han recibido los servicios.
3. La justificación parcial de la subvención, correspondiente al importe de 50% de la subvención concedida se realizará en las siguientes fechas:
 - Para los beneficiarios que hubieran resultado beneficiarios en el período ordinario de presentación de solicitudes (hasta el 5 de noviembre de 2026): deberán presentar la justificación antes del 30 de abril de 2027.



- Para los beneficiarios que hubieran resultado beneficiarios en el período extraordinario de presentación de solicitudes (del 1 al 30 de abril de 2027): deberán presentar la justificación antes del 30 de junio de 2027.
- 4. La justificación final de la subvención concedida deberá realizarse antes del 30 de septiembre de 2027.
- 5. Cuando la persona beneficiaria no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa conforme a lo regulado en este artículo y, en la propia convocatoria, se le requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Renuncia y devolución voluntaria de la subvención.

1. La beneficiaria podrá renunciar a la subvención y quedará librada del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al cobro de la subvención. Cuando se realice con posterioridad al cobro, la beneficiaria reintegrará las cantidades percibidas y se exigirá el interés de demora conforme al artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de Decreto 130/2025, de 16 de septiembre, por el que se aprueban reguladoras de estas subvenciones, la devolución voluntaria de la subvención abonada por parte de la beneficiaria sin requerimiento previo de la Administración se realizará mediante la presentación del Modelo 50 de Autoliquidaciones al que puede acceder a través de la siguiente dirección web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/> y en el que deberá consignar como órgano gestor la Presidencia de la Junta de Extremadura y el concepto 024175 Reintegro de Subvenciones de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, identificando claramente en el detalle de la liquidación el objeto de la devolución.

Undécimo. Medios de notificación, información y publicidad.

1. La convocatoria y su extracto se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio>). Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) de conformidad con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



de Subvenciones y artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no procederá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas (<http://doe.juntaex.es>), que será sustituida por su publicación en el punto de acceso general electrónico (<http://www.juntaex.es/>) dentro de la ficha correspondiente al trámite (<https://www.juntaex.es/w/0724725>), todo ello sin perjuicio de la notificación personal a los interesados a través de los medios indicados por estos en la correspondiente solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las ayudas concedidas serán objeto de publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio>), en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://www.juntaex.es/transparencia>) así como en el Punto de Acceso General electrónico dentro de la ficha del correspondiente trámite <https://www.juntaex.es/w/0724725>. Además, de acuerdo con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/consulta>).

Duodécimo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>)

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Mérida, 9 de septiembre de 2026.

El Secretario General de la
Vicepresidencia y Consejería de
Presidencia, Coordinación de la Acción
de Gobierno, Interior y Emergencias,

DAVID GONZÁLEZ GIL

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE** (madre, padre o tutor legal)

NIF / NIE / N.º Pasaporte*		Núm. Soporte NIF/NIE (Solo para el caso de personas físicas que posean NIF / NIE) *	
Nombre*			
Primer apellido*		Segundo apellido	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA OTRA PERSONA PROGENITORA

NIF / NIE / N.º Pasaporte*		Núm. Soporte NIF/NIE (Solo para el caso de personas físicas que posean NIF / NIE) *	
Nombre*			
Primer apellido*		Segundo apellido	

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE (SOLO SI PROCEDE)

Tipos de representación (Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)		☐ Representante Legal (incapacitada u otras situaciones legalmente establecidas)	
		☐ Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del solicitante	
NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF / NIE (solo si posee NIF/NIE)	☐ Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura
Nombre/Razón Social*			
Primer apellido*		Segundo apellido*	
Deberá aportar la documentación que acredite el tipo de representación que haya seleccionado, excepto si ha seleccionado "Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura".			

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN.

☐	Notificación electrónica (Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente)		
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica*			
☐	Notificación postal (Este tipo de notificación solo estará disponible para personas físicas)		
Dirección completa*			
Municipio*		Provincia*	
Localidad * (si es distinta del municipio)		Código Postal*	
Medios de Comunicación (La Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)			
Teléfono / Móvil			



5. DATOS DE PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO (datos del menor y de los servicios de cuidado para los que se solicita la ayuda)

5.1. DATOS DEL MENOR QUE RECIBE LOS SERVICIOS DE CUIDADO PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA

NIF / NIE (solo si posee NIF/NIE)		Núm. Soporte NIF / NIE (solo si posee NIF/NIE)	
Nombre*		Primer apellido*	
Segundo Apellido		Sexo	☐ H ☐ M
Fecha de nacimiento		Fecha de inscripción en el Registro Civil*	

5.2. DATOS DEL CENTRO O ESTABLECIMIENTO EN EL QUE EL MENOR RECIBE LOS SERVICIOS DE CUIDADO PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA

Denominación del centro o establecimiento*		Municipio*	
--	--	------------	--

5.3. DATOS DE LOS SERVICIOS DE CUIDADO PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA

Fecha de inicio del servicio*		Fecha de finalización del servicio*	
Coste mensual del servicio	€	Cuantía total de subvención que se solicita (Importe mensual invariable del coste del servicio -máximo de 200,00 euros- por el número de mensualidades para los que se solicita la ayuda -máximo 12 meses)	€

5.4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES MÚLTIPLES EN CASO DE SEPARACIÓN, DIVORCIO O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN ANÁLOGA

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, en los supuestos de separación, divorcio o cualquier otra situación debidamente acreditada en el que los gastos sean soportados de manera compartida por ambos progenitores, deberá presentarse una solicitud de subvención a nombre de cada uno de ellos con indicación del importe de la subvención que solicita en función de los gastos que soporta por tales servicios.

¿Se presentará más de una solicitud para el mismo menor y servicios por parte de la otra persona progenitora atendiendo a supuesto de separación, divorcio o cualquier otra situación debidamente acreditada? *	☐ Sí ☐ No
---	---

5.5. MENOR BENEFICIARIO EN CONVOCATORIAS ANTERIORES

¿El menor que recibe los servicios de cuidado ha sido beneficiario de estas ayudas en la convocatoria del período 2025-2026?	☐ Sí ☐ No
--	---

6. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración de la Junta de Extremadura podrá comprobar los datos personales que la/s persona/s solicitante/s indique/n en la solicitud (disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

Asimismo, la Administración de la Junta de Extremadura podrá consultar o verificar de forma electrónica los datos y documentos que se indican a continuación, **salvo que la persona interesada se oponga o no autorice dicha consulta** (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). En ese caso, deberá aportar la documentación correspondiente.

Si no desea que se consulte alguno de estos datos, marque la casilla correspondiente y aporte la documentación requerida. Puede seleccionar una o varias opciones, según proceda.

☐	ME OPONGO a que se consulten los datos de inscripción de nacimiento. APORTO por ello copia literal de la inscripción o certificación acreditativa.
☐	ME OPONGO a que se consulten los datos de empadronamiento para acreditar la vecindad administrativa en Extremadura. APORTO por ello certificado de empadronamiento colectivo

**7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD** (Marque con una “x” la documentación que se acompaña)

Deberá aportar, junto con la solicitud, la siguiente documentación obligatoria:

☐ Anexo II: Certificado expedido por la dirección del centro o establecimiento que ofrece los servicios de cuidado o quien ostente la titularidad del mismo en el que se especifique la cuantía mensual a abonar por el menor y el número total de meses para los que tiene reserva de plaza.

☐ Documento de “Alta de terceros” de la Junta de Extremadura a nombre de la persona solicitante, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. No obstante, en el caso de tener cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberán reflejar los veinticuatro dígitos de la cuenta bancaria en el bloque 10 del presente anexo.

La persona solicitante deberá aportar la siguiente documentación solo si se encuentra en cualquiera de los supuestos descritos:

☐ En los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o situación equivalente en el caso de adopción internacional, se deberá aportar resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la misma.

☐ En el caso de personas solicitantes no españolas, se deberá aportar el documento acreditativo de la filiación en su país de origen.

☐ En los supuestos de separación, divorcio o cualquier otra situación debidamente acreditada en el que los gastos sean soportados de manera compartida por ambos progenitores y que se presente una solicitud de subvención a nombre de cada uno de ellos, se deberá aportar copia del convenio regulador, sentencia o cualquier otro documento acreditativo de dicha circunstancia.

En caso de **no autorización u oposición a las consultas de interoperabilidad** señaladas en el apartado correspondiente de la presente solicitud, **deberá aportarse la documentación correspondiente** a la que se haya opuesto:

☐ **Copia literal de la inscripción de nacimiento o certificación acreditativa.**

☐ **Certificado de empadronamiento colectivo** emitido por el ayuntamiento correspondiente.

8. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la persona abajo firmante, en calidad de solicitante o representante legal, **DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD**, los siguientes extremos:

- Que **conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención**, establecidas por el decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las familias para servicios de cuidados de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se aprueba la primera convocatoria.
- Que **todos los datos consignados** en esta solicitud y en la documentación adjunta **son ciertos, exactos y completos, comprometiéndose a comunicar cualquier modificación relevante** que se produzca durante la tramitación del expediente.
- Que la persona solicitante **no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias** previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura **que prohíben obtener la condición de beneficiaria**. Circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo:



○ Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. ○ Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado/a insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados/as en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. ○ Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. ○ Estar incurso/a en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente. ○ No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente. ○ Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. ○ No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. ○ Haber sido sancionado mediante resolución firme en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley. • Que se encuentra al corriente con mis obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y que no tengo deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. • Que, en relación de la solicitud u obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad a la subvención solicitada, DECLARO QUE:	
☐ NO he solicitado ni se me ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad para que se solicita esta subvención.	
☐ Sí he solicitado o se me ha concedido otra ayuda para la misma finalidad para que se solicita esta subvención, en cuyo caso se especifica a continuación en el siguiente IMPORTE (euros):	
Mediante la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE manifiesto mi sometimiento expreso al régimen sancionador contenido en la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y manifiesto que dispongo de la documentación acreditativa que estará disponible para su presentación inmediata ante la Secretaría General de Igualdad y Conciliación cuando ésta así lo requiera, en el ejercicio de sus facultades de inspección, comprobación y control.	

10. NÚMERO DE CUENTA POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique a continuación, la cual deberá estar previamente activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de que la cuenta no se encuentre activa, o si se desea dar de alta una nueva, deberá tramitarse a través del procedimiento "*Alta de Terceros*", disponible en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

IBAN*	
☐	AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
☐	NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.



	JUNTA DE	N.º SIA	ANEXO I – SOLICITUD DE AYUDAS
	EXTREMADURA	3202971	

11. FIRMA	
Fecha*	
Firma*	<i>Fírmese por la persona solicitante, y por la persona representante si la hubiere.</i>

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
SECRETARÍA GENERAL DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN
Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad
DIR3: A11039132



INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura. Dirección: Paseo de Roma, s/n – Edificio Morerías, Módulo E – 3ª Planta Correo electrónico: sg@juntaex.es Teléfono: 924003546 Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas a las familias para servicios de cuidados de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se aprueba la primera convocatoria.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos de residencia.



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

N.º SIA
3202971

ANEXO I – SOLICITUD DE AYUDAS

• Datos de características personales.
• Datos tributarios y de seguridad social.
No se tratan datos especialmente protegidos.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**N.º SIA
3202971**ANEXO II – CERTIFICADO DE LA DIRECCIÓN DEL
CENTRO O ESTABLECIMIENTO QUE OFRECE LOS
SERVICIOS DE CUIDADO DE MENORES****1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO O ESTABLECIMIENTO**

Denominación*		NIF*	
Municipio*		Provincia*	
Teléfono de contacto*		Dirección de correo electrónico*	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE (madre, padre o tutor legal) y DEL MENOR**2.1. DATOS DE IDENTIFICACION DE LA MADRE, PADRE O TUTOR LEGAL**

NIF / NIE / N° Pasaporte		Nombre*	
Primer apellido*		Segundo apellido	

2.2. DATOS DE IDENTIFICACION DEL MENOR

NIF / NIE / N° Pasaporte (solo si posee NIF / NIE)		Nombre*	
Primer apellido*		Segundo apellido	

3. DATOS DE LOS SERVICIOS DE CUIDADO PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA

Los servicios de cuidado podrán incluir la alimentación del menor. Quedan expresamente excluidos de este importe los gastos de matrícula o reserva de plaza u otro tipo de gastos por servicios, actividades o prestaciones no incluidas en los servicios de cuidados conforme a lo establecido en el artículo 2 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las familias para servicios de cuidado de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se aprueba la primera convocatoria.

El número de mensualidades deberá estar comprendido dentro del período subvencionable que establezca la convocatoria de estas ayudas.

Fecha de inicio del servicio*		Fecha de finalización del servicio*	
Coste mensual del servicio*€			

€

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**N.º SIA
3202971**ANEXO II – CERTIFICADO DE LA DIRECCIÓN DEL
CENTRO O ESTABLECIMIENTO QUE OFRECE LOS
SERVICIOS DE CUIDADO DE MENORES****4. FIRMA**

CERTIFICO, bajo mi responsabilidad, que los datos consignados en este certificado son ciertos y que dispongo de toda la documentación que así lo acredita, así como que el centro o establecimiento que presta los servicios de cuidado no se encuentra autorizado por la Consejería de Educación y Formación Profesional, pero se trata de un centro legalmente constituido o, en el caso de ser persona física, me encuentro dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad social, y cuenta con licencia de apertura o funcionamiento para la prestación de los servicios de cuidado de menores, y cumple todos los requisitos legalmente establecidos para la prestación de los mismos.

Asimismo, **CERTIFICO** que el centro privado no autorizado por la Consejería de Educación y Formación Profesional se encuentra dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, está legalmente constituido, o en el supuesto de ser prestados por empresarios que actúan bajo la forma de persona física, está dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, y cuentan con la correspondiente licencia de apertura o funcionamiento o ha realizado la comunicación previa de actividad de conformidad con la normativa aplicable a este tipo de centros o establecimientos.

Fecha*	
Firma*	

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
SECRETARÍA GENERAL DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN
Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad
DIR3: A11039132

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse.



INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura. Dirección: Paseo de Roma, s/n – Edificio Morerías, Módulo E – 3ª Planta Correo electrónico: sg@juntaex.es Teléfono: 924003546 Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas a las familias para servicios de cuidados de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se aprueba la primera convocatoria.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital- No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos de residencia. • Datos de características personales. • Datos tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse.

**1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD**

Número de expediente

2. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO O ESTABLECIMIENTODenominación del centro o
establecimiento*

NIF*

Municipio *

Provincia *

3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL MENOR QUE HA RECIBIDO LOS SERVICIOS DE CUIDADO.NIF / NIE / N.º Soporte
(solo si posee NIF/NIE)

Nombre*

Primer apellido*

Segundo apellido

4. RELACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CUIDADO RECIBIDOS

Los servicios de cuidado podrán incluir la alimentación del menor. Quedan expresamente excluidos de este importe los gastos de matrícula o reserva de plaza u otro tipo de gastos por servicios, actividades o prestaciones no incluidas en los servicios de cuidados conforme a lo establecido en el artículo 2 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las familias para servicios de cuidado de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se aprueba la primera convocatoria.

El número de mensualidades deberá estar comprendido dentro del período subvencionable que establezca la convocatoria de estas ayudas.

MES ***NÚMERO DE FACTURA/CARGO EN CUENTA *****IMPORTE TOTAL ABONADO (€) ***

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse.

**5. FIRMA DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO O ESTABLECIMIENTO O QUIEN OSTENTA LA TITULARIDAD DEL MISMO**

CERTIFICO, bajo mi responsabilidad, que los datos consignados en este certificado son ciertos y que dispongo de toda la documentación que así lo acredita, especialmente, de las facturas o cargos en cuenta a nombre del beneficiario de la ayuda a las familias para servicios de cuidado de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral concedida por la Junta de Extremadura, cuyos datos identificativos se recogen en el bloque 2 de la presente solicitud.

Fecha*	
Firma*	

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona beneficiaria de la ayuda a las familias para servicios de cuidado de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, concedida por la Junta de Extremadura, **DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD**, los siguientes extremos:

- Que el menor de edad ha recibido los servicios de cuidado correspondientes por el centro o establecimiento indicado en el bloque 2 de la presente solicitud, durante las mensualidades señaladas en el bloque 4, abonando por tales servicios el importe señalado para cada mensualidad mediante el pago de las correspondientes facturas o cargos en su cuenta, soportado tales gastos de manera íntegra.
- Que cumple todos los requisitos y obligaciones establecidas en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las familias para servicios de cuidados de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se aprueba la primera convocatoria,

7. SOLICITUD DEL PAGO DEL SEGUNDO ABONO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

SOLICITO el pago del segundo abono de la subvención concedida en el número de cuenta declarado en la propia solicitud de la ayuda concedida, todo ello de conformidad a lo establecido en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las familias para servicios de cuidados de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se aprueba la primera convocatoria.

Fecha*	
Firma*	

Firmese por la persona solicitante, y por la persona representante si la hubiere.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
SECRETARÍA GENERAL DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN
Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad
DIR3: A11039132

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

N.º SIA

3202971

**ANEXO III – CERTIFICADO JUSTIFICATIVO DE LA
SUBVENCIÓN CONCEDIDA
(JUSTIFICACIÓN PARCIAL)****INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura. Dirección: Paseo de Roma, s/n – Edificio Morerías, Módulo E – 3ª Planta Correo electrónico: sg@juntaex.es Teléfono: 924003546 Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas a las familias para servicios de cuidados de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se aprueba la primera convocatoria.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1.c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos de residencia. • Datos de características personales. • Datos tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse.

**1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD**

Número de expediente

2. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO O ESTABLECIMIENTODenominación del centro o
establecimiento***3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL MENOR QUE HA RECIBIDO LOS SERVICIOS DE CUIDADO.**NIF / NIE / N° Soporte
(solo si posee NIF/NIE)

Nombre*

Primer apellido*

Segundo apellido

4. RELACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CUIDADO RECIBIDOS

Los servicios de cuidado podrán incluir la alimentación del menor. Quedan expresamente excluidos de este importe los gastos de matrícula o reserva de plaza u otro tipo de gastos por servicios, actividades o prestaciones no incluidas en los servicios de cuidados conforme a lo establecido en el artículo 2 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las familias para servicios de cuidado de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se aprueba la primera convocatoria.

El número de mensualidades deberá estar comprendido dentro del período subvencionable que establezca la convocatoria de estas ayudas.

MES *	NÚMERO DE FACTURA/CARGO EN CUENTA *	IMPORTE TOTAL ABONADO (€) *

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse.

**5. FIRMA DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO O ESTABLECIMIENTO O QUIEN OSTENTA LA TITULARIDAD DEL MISMO**

CERTIFICO, bajo mi responsabilidad, que los datos consignados en este certificado son ciertos y que dispongo de toda la documentación que así lo acredita, especialmente, de las facturas o cargos en cuenta a nombre del beneficiario de la ayuda a las familias para servicios de cuidado de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral concedida por la Junta de Extremadura, cuyos datos identificativos se recogen en el bloque 2 de la presente solicitud.

Fecha*

Firma*

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona beneficiaria de la ayuda a las familias para servicios de cuidado de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, concedida por la Junta de Extremadura, **DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD**, los siguientes extremos:

- Que el menor de edad ha recibido los servicios de cuidado correspondientes por el centro o establecimiento indicado en el bloque 2 de la presente solicitud, durante las mensualidades señaladas en el bloque 4, abonando por tales servicios el importe señalado para cada mensualidad mediante el pago de las correspondientes facturas o cargos en su cuenta, soportado tales gastos de manera íntegra.
- Que cumple todos los requisitos y obligaciones establecidas en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las familias para servicios de cuidados de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se aprueba la primera convocatoria,

7. FIRMA

Fecha*

Firma*

Fírmese por la persona solicitante, y por la persona representante si la hubiere.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
SECRETARÍA GENERAL DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN
Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad
DIR3: A11039132

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

N.º SIA

3202971

**ANEXO IV – CERTIFICADO JUSTIFICATIVO DE LA
SUBVENCIÓN CONCEDIDA
(JUSTIFICACIÓN FINAL)****INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura. Dirección: Paseo de Roma, s/n – Edificio Morerías, Módulo E – 3ª Planta Correo electrónico: sg@juntaex.es Teléfono: 924003546 Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas a las familias para servicios de cuidados de menores de 3 años como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se aprueba la primera convocatoria.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1.c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos de residencia. • Datos de características personales. • Datos tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

(*) Apartado/campo obligatorio que debe cumplimentarse.